**TEXTO APROBADO EN LA COMISION PRIMERA DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES EN PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO No. 394 DE 2019 CÁMARA - 38 DE 2019 SENADO “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 44 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA”. – PRIMERA VUELTA**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**Artículo 1**°**. El artículo 44 de la Constitución Política quedará así:**

**Artículo 44.** Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Sin perjuicio de lo previsto en materia de responsabilidad penal de adolescentes, los delitos sexuales cometidos en contra de los niños, niñas y adolescentes estarán sometidos únicamente a las sanciones establecidas en el régimen penal ordinario y serán investigados y juzgados conforme a las normas definidas en el Código de Procedimiento Penal.

**Artículo 2**°**. Vigencia.** El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

En los anteriores términos fue aprobado sin modificaciones el presente Proyecto de Acto Legislativo según consta en Acta No. 53 de junio 10 de 2019. Anunciado el 04 de junio de 2019 según consta en Acta No. 11 Sesiones Conjuntas Senado de la República y Cámara de Representantes de la misma fecha.

**MARGARITA M. RESTREPO A. GABRIEL SANTOS GARCÍA**

Coordinador Ponente Presidente

 **AMPARO YANETH CALDERÓN P.**

 Secretaria